

# CRONICA DE COSTA-RICA.

AÑO I.

San José, Setiembre 5 de 1857.

NUM. 44

## CONTENIDO.

### OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.—Decreto aumentando los derechos de propios.  
RELACION de causas civiles y criminales.

### NO OFICIAL.

LA CRONICA.—Congreso.  
NOTICIAS.—Licencia del General Cobán a Puntarenas.—Luzes.—Bancos de seguro.—Aviones.

## DOCUMENTOS OFICIALES

### MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 7.

JUAN RAFAEL MORA,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

Deseando aumentar los fondos de propios de los pueblos para que con oportunidad puedan ser remediadas sus más urgentes necesidades.

### DECRETO:

Art. 1.º A más del impuesto establecido por el artículo 124 del Reglamento de Policía, n.º 20 de 20 de Julio de 1849, los matadores pagarán al fondo de propios desde el día primero del inmediato Octubre seis reales por cada cabeza de ganado vacuno grande ó pequeño que degüellen para el abasto público.

Art. 2.º Tanto respecto del impuesto que aquí se establece en favor de los propios, como del establecido para la policía de los pueblos, se observarán puntualmente, bajo la responsabilidad de los Jefes de policía y de los Jefes Políticos respectivos, las disposiciones que contienen la sección 5.ª capítulo 3.º del Reglamento citado, advirtiendo que del nuevo impuesto para los propios no se pagará cosa alguna al juez de galera.

Art. 3.º Este nuevo impuesto se destinará única y exclusivamente á la enseñanza primaria de la juventud en todas partes á juicio de las municipalidades de los cantones, y con tal intento los tesoreros de propios les presentarán por fin de mes un cuadro del ingreso de dicho impuesto, que en ningún caso ni por vía de empréstito pueda aplicarse á otro objeto que el que se menciona.

Art. 4.º Así como los tesoreros de propios por la ley deben llevar cuenta separada de las rentas de policía, así en lo sucesivo llevarán también cuenta separada de los fondos destinados á la educación pública, á no ser que por providencias es-

peciales éstos se hallen á cargo de alguna junta ó corporación autorizada.

Dado en el Palacio Nacional en San José, á los cuatro días del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

JUAN RAFAEL MORA,

El Ministro de Estado, en el Despacho de Gobernación.

Joaquín Bernardo Calvo.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Causas civiles sentenciadas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Agosto de 1857.

9. Agosto 7.—Juicio sumario seguido por el Sr. D. Rafael Araya de San José, contra don Carlos Juanning natural de Alemania, por obra y serridumbre nueva.—Se declara desierta la apelación interpuesta por el segundo, y pasado el auto de 1.ª instancia en autoridad de cosa juzgada, condenando en las costas á la parte que desertó.

10. Agosto 11. Juicio seguido entre los señores presbíteros Don Rafael Brenes y Don Eduardo Pereira, sobre priuicias del curato de Liberia.—Se declara que siendo á la autoridad eclesiástica, á quien toca el conocimiento del asunto el juez de 1.ª instancia debe pasarlo á la oficina que correspondía para su conocimiento, sin especial condenación de costas.

11. Agosto 14. Juicio sumario promovido por los señores Narciso, Manuel, y Manuela, María Benavidez, contra los herederos del finado Juan María González de Heredia, pidiendo rendición de cuentas é indemnización de daños recibidos.—Se confirma el auto de 1.ª instancia que declara que los herederos del finado Juan María González no están obligados á rendir las cuentas que se solicitan; y que en cuanto á las indemnizaciones, cuando se intente la acción con los requisitos legales, se proveerá; condenando á los apelantes en las costas de las dos instancias.

12. Agosto 17. Articulación promovida por el señor Jesus M. Ugalde, para que se le adjudiquen unos bienes de la testamentaria del finado Don Lorenzo González.—Se declara: que el señor Juez civil de Heredia debe proceder á abrir un nuevo remate, y vendida que sea la finca cuestionada, en pública almoneda, y satisfecha la cantidad que de plazo cumplido se le adeuda al señor Ugalde, disponga del sobrante asegurándole conforme á las leyes para evitar reclamos; todo sin especial condenación de costas.

San José, Agosto 31 de 1857.

N. Gallegos.

Causas criminales sentenciadas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Agosto de 1857.

13 Agosto 5. Instrucción seguida para averiguar la detención de un caballo del Sr. Otón Leeper.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

14 Agosto 5. Instrucción seguida para

averiguar si D. Pedro Gutiérrez vecino de Puntarenas es vago.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

15 Agosto 5. Instrucción seguida contra Martín Vazquez de Heredia, por hurto de un macho.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que le absuelve de toda pena y responsabilidad, dejando al dueño del macho su derecho á salvo para que reclame civilmente de Vazquez los daños y perjuicios ocasionados con el uso del mismo animal.

16 Agosto 6. Contra Francisco Marchena de San José, por hurto de unos pañuelos de seda.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le condena á diez y seis meses líquidos de obras públicas: á pagar el daño causado en la puerta fracturada: á ser puesto por tres años bajo la vigilancia especial de las autoridades, y aboniándole de la pena de obras públicas el tiempo sufrido de prisión.

17 Agosto 10. Contra José Trinidad Rojas de San José, por heridas dadas á José María Ramírez.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le condena á dos meses de obras públicas y diez pesos cuatro reales de multa por el uso de arma prohibida: á indemnizar al herido los daños ocasionados y pagarle un jornal diario por el tiempo que estuvo en incapacidad de trabajar, y al pago de costas procesales; con la excepción en 2.ª instancia de que el reo debe completar la pena de obras públicas que le falta, la cual se declaraba compurgada en 1.ª instancia, con el tiempo sufrido de prisión.

18 Agosto 11. Contra Justo Cascaite y Ramón Cruz de San José, por heridas recíprocas.—Se les absuelve de la instancia.

19 Agosto 13. Contra Joaquín Carbonero de San José, por hurto de una vaca.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le condena á diez y ocho meses de obras públicas con infamia: á pagar los daños y perjuicios ocasionados con su delito, cuando sean justificados: á ser puesto por cinco años bajo la vigilancia de las autoridades, rebajándole la tercera parte y con abono del tiempo sufrido de prisión.

20 Agosto 14. Contra D. Vicente Lathoud natural de Francia, por acusación que le hizo el Sr. D. Miguel Mora, por injurias calumniosas que le infirió en un libelo impreso.—Se declara que el Juez del Crimen no debió conceder el recurso de apelación interpuesto por el defensor, de conformidad con el art. 77 del Decreto de 18 de Febrero de 1852.

21 Agosto 14. Contra José Mercedes Camacho de Cartago, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que absuelve al procesado del juicio.

22 Agosto 18. Contra Victoriano Guzman, de Cartago, por fabrica clandestina de aguardiente.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado por el señor Juez de hacienda.

23 Agosto 19. Contra Jesus Mayorga de Liberia, por heridas graves.—Se aprueba en 3.ª instancia la sentencia de 2.ª que le condena á ocho años de presidio, con infamia: á pagar veinte pesos de multa y el valor del arma, por la portación y uso de ella, la cual debe inutilizarse,

y finalmente á pagar al herido un jornal diario durante su vida, é indemnizarle de los gastos de curación y demás daños y perjuicios, con rebaja de la tercera parte de las penas indeterminadas, y abono del tiempo sufrido de prisión.

24 Agosto 19. Contra Ramón Soto de Heredia, por injurias á José Chaves, del mismo vecindario.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia respecto de las injurias, y se ordena el juzgamiento de uno y otro por los delitos de amenazas y uso de arma prohibida.

25 Agosto 20. Denuncia del Sr. Pedro Ugalde contra el alcalde constitucional de Santa Bárbara, por atentado contra su libertad.—Se declara que es al Sr. Gobernador de Heredia, á quien compete seguir la instrucción contra el alcalde y se condena al denunciante Ugalde á indemnizar á dicho alcalde los perjuicios ocasionados con su denuncia, y se le deja su derecho á salvo para que use del recurso que le convenga ante quien contra quien haya lugar.

26 Agosto 21. Contra Manuel Flores, de Esparza, por vagancia.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le absuelve del juicio.

27 Agosto 24. Contra Simón y Jesús Araya, de Heredia, por heridas.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1.ª instancia.

28 Agosto 25. Contra Manuel Alvarado, de Santa Bárbara, jurisdicción de Heredia, por faltas á la autoridad.—Se le declara reo del delito de faltas de respeto á la misma, y compurgada la pena con la prisión sufrida.

29 Agosto 26. Contra Julián Sanchez de Puntarenas, por heridas á Luis Sárate.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.ª instancia, y por cuanto aparece de la instrucción culpabilidad en Sárate, por haber provocado y maltratado á Sanchez, se previene al Juez proceda á la averiguación del hecho y á imponer al culpable, si hubiere lugar el condigno castigo.

30 Agosto 26. Contra Juan Mita, Calletano Obregon, Juan Rodríguez (a) Marquez, Manuel Navarro y Espiritusanto Castillo, de Puntarenas, por resistencia al cumplimiento de una orden de la autoridad.—Se confirma la sentencia de 1.ª instancia que condena á Juan Mita á dos años cuatro meses de obras públicas, y á Calletano Obregon, Juan Rodríguez, Manuel Navarro y Espiritusanto Castillo, á sufrir cada uno ocho meses de prisión con abono del tiempo que han permanecido en las cárceles, rebajándoles en 2.ª instancia la tercera parte de dichas penas.

31 Agosto 26. Instrucción seguida para averiguar el autor de unas heridas dadas á Ramón Garita.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1.ª instancia.

32 Agosto 27. Contra Fueshuo Mariño de Puntarenas, por faltas á la autoridad y maltratamiento de obra al Alcalde 1.º de aquel pueblo.—Se aprueba la sentencia de 1.ª instancia que le condena á seis meses de reclusión descontables en obras públicas: á dar una satisfacción pública al Juez ofendido, y á satisfacer un jornal diario por todo el tiempo que estuvo en incapacidad de trabajar como antes, los gastos de curación, y demás daños y perjuicios que hubiere ocasionado con 2.ª

baja de la tercera parte de las penas indeterminadas y abono del tiempo sufrido de prision.

33. Agosto 27. Contra Pedro y Ramon Solis, Manuel Maria Campos, Ceclio Chavez y Máximo Solis, de Heredia por juego prohibido.—Se confirma la sentencia de 1.<sup>a</sup> instancia que condena á los cuatro primeros á cien pesos de multa ó cuatro meses de arresto, sino tuviesen con que pagarla, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision, y á quedar por tres años bajo la vigilancia de las autoridades, con la misma rebaja de la tercera parte; y al último de los reos nominados á sufrir la mitad de las penas dichas; y en atencion á que en el escrito de expresion de agravios, los encausados han faltado á la moderacion y respeto que debe observarse con las autoridades; se les reprende seriamente, previniéndoles la circunspeccion para lo sucesivo.

34. Agosto 31. Contra Matias Pereira de Alajuela, por falsificacion de una firma.—Se le condena á veinticinco pesos de multa y á tres meses de reclusion, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo que ha estado preso.

San José, Agosto 31 de 1857.

N. Gallegos.

## LA CRONICA.

San José, Setiembre 5 de 1857.

### CONGRESO.

Mañana es el dia señalado para la reunion del augusto Congreso Nacional.

Esta solemne convencion anual que se verifica en las naciones republicanas, ó rejidas por un sistema de gobierno liberal, es en la que fundan los pueblos sus mas halagüeñas esperanzas de presente y futura felicidad y preponderancia.

Con efecto, tócale á esas dignas asambleas promover el progreso de las ciencias, removiendo los obstáculos que ciegan el paso á la educacion pública, fuente perenne de todos los bienes. Atáñeles tambien proponer y formar las bases para el desarrollo de la riqueza pública, en los diversos ramos que abraza la economia política, ya dándole ensanche al comercio con el destierro de las trabas que impidan su desenvolvimiento; ya auxiliando la agricultura y facilitando la esportacion de los frutos naturales, y ya en fin, protejiendo las artes y la industria, creando al efecto saludables instituciones que atraigan á los extranjeros y estimulen á los del país. En una palabra, son la estrella polar que guía la nave del Estado, y la conduce á seguro puerto de salvamento.

Grande es, sin duda, Hombres Representantes, el programa de vuestras obligaciones para con el pueblo que representais, y grave el peso de vuestros deberes;

pero puesto que habeis obtenido la confianza pública, y aceptado aquel delicado encargo, purificad vuestros pensamientos: relegad al olvido toda idea que no esté en armonía con el bien de la nacion: deponed todo interés personal, consagrando esclusivamente, llenos de pura adnegacion, vuestras dificiles tareas á la salud y prosperidad del suelo que os vió nacer; y corresponded dignamente á la voz que os llamó padres de la patria.

Animaos de "aquel espíritu que poseia á los romanos en sus asambleas; y jamás olvidéis esta parte esencial del programa de vuestros deberes:—Educacion pública:—Ciencias:—Artes:—Comercio:—Industria.—Y si quereis que vuestros nombres pasen bendecidos á las futuras generaciones; bien lo podeis conseguir: Que salga de vuestros comisos el germen de la felicidad de la República.

Dificiles y complicadas son vuestras tareas, si quereis consagraros concienzudamente al desempeño de las obligaciones que habeis contraido con vuestros comitentes. La Nacion espera de vuestro patriotismo y confianza á vuestra lealtad, su existencia futura. Mucho bueno podreis hacer, por que, sea dicho en verdad: nuestra legislacion necesita de reformas radicales en todos los ramos que la componen y á vosotros toca la suerte de dictar las reglas que han de asegurar la felicidad social, asegurando el bien estar de los ciudadanos.

La Administracion de Justicia es uno de los ramos en que á nuestro entender, debeis fijar mas vuestra atencion, pues siendo la mas noble, la mas importante de vuestras tareas, de ella emana la tranquilidad pública, primera condicion del progreso de un pueblo; y en esta parte, nuestro código adolece de graves defectos, de vicios tan culminantes, que la hacen complicada y oscura, al mismo tiempo que temible. Aquí se puede sentar el principio, de que la justicia cuesta demasiado cara, y mucho mas cara, con el abuso que se comete, tal vez á nombre de la ley.

Nos proponemos hacer algunas indicaciones, que esperamos sean consideradas en su justo valor, por que son dictadas sin otro interés, que el de la dicha de la Nacion.

## NOTICIAS.

Hemos recibido algunos periódicos, entre ellos el *Eco Hispano-Americano*, cuya fecha alcanza al 1.<sup>o</sup> de agosto, y de él copiamos á la letra las siguientes importantes noticias.

### REVISTA DE EUROPA.

PARIS, 31 de julio de 1857.

Bajo el epigrafe de—

#### ACUSACION DE ATENTADO CONTRA LA VIDA DEL EMPERADOR.

La *Gaceta de los Tribunales* ha dado cuenta, en su número del 29 de Julio, del estado en que se encuentra este asunto. El juez de instruccion, M. Camusat Bussierolles, habia enviado á la Cámara de acusacion siete inculcados de participacion en cierto complot que tenia por objeto un atentado contra la vida del Emperador. El *Monitor* del 22 habia denunciado ya al público este hecho, del cual dió el *Eco* noticias á sus lectores en tiempo oportuno. Hé aquí los términos en que se expresaba el diario oficial (del Imperio):

"Hace mas de un mes, la policia adquirió pruebas de haberse formado en Londres un complot para atentar á la vida del Emperador. Tres Italianos, encargados de ejecutar este horrible proyecto, se hallaban en Paris y fueron presos. Cojiéronseles tambien las armas que debian servir de instrumentos del crimen, las cuales eran puñales, *revolvers*, etc.—Entregados á la justicia, los culpables habian confesado ya su crimen y revelado los nombres de sus cómplices. El gobierno sin embargo hizo suspender las diligencias del proceso, á fin de que la publicidad dada á este suceso no se considerase por algunos como un medio de influir en las elecciones que iban á efectuarse, alterando su sinceridad. Hoy vuelven á reanudarse dichas diligencias, y el juez de instruccion ha enviado ante la Cámara de acusacion á los presos y á sus cómplices."

A su vez esta Cámara ha pronunciado un fallo enviando á los acusados ante el Tribunal d'*Assises* del Sena. Los nombres de aquellos, publicados tambien por el *Monitor*, son los siguientes:

Paolo Tibaldi,  
Giuseppe Bartolotti,  
Paoli Grilli (alias, *Faro*),  
Giuseppe Mazzini,  
Alejandro-Augusto Ledru-Rollin,  
Gaetano Massarenti,  
Frederico Campanella.

Los cuatro últimos están ausentes. Todos estos, excepto Mazzini, han protestado de su inocencia, contra esta acusacion, en cartas que han dirigido á los periódicos de Londres. El juicio relativo á ellos seguirá las formalidades prescritas para los casos de rebeldia. Los tres primeros acusados, hoy presos en Paris, parece serán juzgados del 8 al 10 de agosto próximo.

"Como acusados (dice la *Gaceta*), de haber, por medio de una resolucion de obrar concertada y dispuesta entre ellos, formado un complot que tenia por objeto un atentado contra la vida del Emperador, habiendo seguido á este complot un acto cometido ó comenzado para preparar su ejecucion, crimen previsto y castigado por el art. 89 del Código penal."

Segun dice la *Gaceta de los Tribunales*, el procurador general usará de la palabra en estos debates. En cuanto á las demas circunstancias y detalles relativos á este grave asunto, poco puede decirse hasta que se vea la causa en *Assises*. Sin embargo no privaremos á nuestros

lectores de lo poco que sobre esto dice el mencionado órgano del foro, reduciéndolo á lo siguiente:

"En los primeros dias de junio, la policia tuvo conocimiento de la presencia en Paris de varios Italianos recién llegados de Londres, donde habian tenido frecuentes relaciones con Mazzini y con otros miembros del *Comité* central europeo. El 10 de junio, tres cartas escritas por Mazzini, procedentes de Génova, fueron interceptadas. Una de estas cartas iba dirigida á Campanella, colaborador de Mazzini en la redaccion de la *Italia del Pueblo*; la otra á Massarenti. La tercera misiva, que solo era una esquila de pocas líneas, estaba destinada á Tibaldi.

"En la carta á Campanella, Mazzini, despues de ciertas instrucciones que parece se refieren al golpe de mano intentado en Italia, añade que era preciso, sobre todo, pensar en el *negocio de Paris*, que éste era el asunto urgente y decisivo, pues todo estrivaba en él. Mazzini anunciaba que Massarenti le habia manifestado que se habian presentado dos hombres, que si eran buenos y seguros, era menester darles dinero para vivir durante un mes en Paris, y que para esto debian dirigirse al banquero, Mazzini añade que él tenia otros dos hombres en aquel momento en Paris, separadamente, y sin ponerse en contacto el uno con el otro. Finalmente la carta terminaba con algunas palabras de recomendacion para la calle Nueva-Meailmontant, donde se hallarian los materiales.

"La persona á quien iba destinada esta recomendacion era Tibaldi, quien habitaba, en efecto, en la calle de Meailmontant. En seguida se le prendió, y la pesquisa hecha en su habitacion produjo la recogida de cinco puñales y de veinte pistolas cargadas.

"La carta de Mazzini á Massarenti contenia instrucciones análogas á las de la carta escrita á Campanella.

"En cuanto á la esquila que Mazzini destinaba á Tibaldi, era para recomendarle los dos hombres portadores de ella, de quienes decia que se podía tener confianza en ellos.

"Estos dos hombres eran Bartolotti y Grilli, recién llegados de Londres, donde habian tenido frecuentes relaciones con Mazzini antes que este marchara á Génova.

"El mismo dia en que Tibaldi era preso, Bartolotti y Grille se presentaron en el domicilio de aquel, donde fueron recibidos por unos agentes que habian sido colocados allí en vigilancia, y los prendieron inmediatamente.

"Parece que la instruccion se ha apoderado de una numerosa correspondencia que confirma las indicaciones contenidas en las cartas interceptadas el 10 de Junio. En alguna de estas cartas, uno de los acusados inculca de negligencia á uno de sus cómplices, diciendole que el *viejo* se queja y está muy descontento.

"En el curso de la instruccion, Bartolotti ha confesado el hecho, declarando haber tenido en Londres dos entrevistas con Mazzini y con un frances que dice ser Ledru-Rollin. Añade que, en consecuencia de estas entrevistas, habia sido enviado á Paris con su compatriota Grilli. Su mision era segun dice, no el atentar á la vida del Emperador, sino el hacer constantemente centinela al rededor de las Tullerías, á fin de saber cuando salia Su Majestad. Despues de enérgicas negativas, Grilli ha dicho que, puesto que Bartolotti habia hablado, esto le relevaba de su juramento, y que lo diria todo. En seguida ha confesado el objeto de su viaje, y que la orden que habia recibido era la de atentar contra la vida del Emperador. Para probar la verdad de sus aserciones,

ha dado á conocer el sitio en que había escondido dos puñales que Tibaldi le había dado, para él y para Bartolotti. Estas armas han sido halladas en efecto en el punto indicado por Grilli.

“A todos los cargos dirigidos contra él, Tibaldi no ha cesado de oponer las denegaciones más absolutas. Tibaldi es un obrero mecánico que residía en París de algunos años á esta parte.”

Si Ledru-Rollin es condenado, el Gobierno francés pedirá al inglés su extradición; pero creese que esta nunca tendrá efecto.

La grande estension que hoy damos á las discusiones de las Cortes españolas (cerradas el 16 de Junio, y no antes como equivocadamente nos anunció el telégrafo de Madrid), por no privar á nuestros lectores del interés, puramente dramático, que ofrecen los posteriores debates de la legislatura de 1857, y el lugar excesivo que tambien nos ocupan otros materiales, no menos importantes, nos obligarán á ser muy cortos en esta Revista.

Nuestro lectores saben ya que el “Comité central democrático europeo” establecido en Londres, con sucursales en París, en Lisboa, en Génova, en Nápoles, en todas las ciudades importantes de Europa, y de acuerdo además y en combinación con la *Marianne* y con todas las innumerables sociedades secretas que pululan en Francia, en Italia en España, etc., habia intentado un gran golpe de mano universal, que atacase á la vez á todos los gobiernos, confundiendo en la misma suerte al liberal del Piemonte con las otras dominaciones menos populares de la Italia. Este vasto complot cuya base fundamental era el atentado de que hemos hablado arriba estalló en Italia y en España, pero no con mejor suerte que en Francia. La insurrección quedó al punto sofocada y vencida; y el suplicio, el fatal y horrendo suplicio, de cuyo lúgubre espectáculo nos apresuraremos á apartar la vista del lector como la nuestra, ha venido otra vez á ser instrumento de orden material en manos de la justicia de los consejos de guerra. Quiera el cielo que la lógica de la revolución no menos absurda que la de la reacción, no se obstine ahora en discursar así á su manera: “Mazzini no tiene razón, “luego la tenemos nosotros: márchese” “pues adelante por nuestra ruta...” por que entonces, tenemos la triste seguridad de que ni esas catástrofes cerrarán la era de las revueltas, ni esa sangre tampoco será la última que la política derramará en las calles y en los campos y en los cadalsos de Europa.

Sevilla, Utrera, Alcalá, el Arahál, Málaga, la Carolina y otras preciosas ciudades y villas de Andalucía, han visto estos dias cubrir con negro velo sus galas naturales de eterna fiesta, la plácida y alegre vida, mediante la erección del patíbulo para alguno de sus hijos, estraviados por las pasiones políticas de imprudentes amigos y de ciegos adversarios.

En el Piemonte y en Nápoles se sigue hoy la marcha de los procesos incoados, los cuales podrían revelarnos algunos hechos importantes acerca del origen y los medios de ejecución de este vasto y terrible drama. Entretanto, recomendamos á nuestros amigos la lectura del “Testamento político” del coronel PISACANE, hoy prisionero y herido en Nápoles. Otro prisionero, el baron de NICOTERA, ha hecho importantes declaraciones, y descubierto que en Nápoles existen tres comités directivos revolucionarios: el del partido nacional, el más numeroso, cuyo jefe es PISACANE, y el del *murattista*, partido compuesto de lo más florido del reino de las Dos-Sicilias, y el del partido llamado *constitucional*, ó *piamontés*, insignificante, según dice el baron prisionero.

Son muchas las versiones que se hacen acerca del origen de los recursos pecuniarios que emplean los conspiradores; pero lo que más ha llamado la atención, es una carta de Londres inserta en el *Siecle* de París de 26 de julio, por no ser este un órgano sospechoso á la revolución.

Después de preguntarse el corresponsal del *Siecle*, de donde podrá salir el dinero que gastan los revolucionarios, dice “que “dos gobiernos á lo menos, buscan hoy con actividad el origen de ese filon aurífero”; y añade: “Entretanto, debéis saber solamente, por si acaso lo ignoráis, que se “verá de un día á otro, y muy pronto, como los amigos de la libertad han sido en Italia instrumentos de todo lo que existe “menos liberal en el mundo.”

Este logogrifo del corresponsal del *Siecle* es curiosísimo. Esperemos, pues, que todavía el órgano democrático de París nos vá á descubrir que sus amigos de España y de Italia, lo mismo que los asesinos de Luis-Napoleon, habrán sido tal vez pagados con el oro de los Jesuitas, ó del Austria, ó del Czar, etc. Deseamos conocer ó poder descifrar ese tan singular enigma.

Tambien llamamos la atención de nuestros lectores hácia la noticia biográfica relativa á la bella niña que Mazzini envió como embajadora desde Londres á Génova. Este parece ser el complemento del drama. Afortunadamente para miss White, hallase hoy en poder de un rey benigno y liberal, que la conoce ya, según se asegura: pues si en manos de algun otro príncipe de Italia se encontrase, la jóven é interesante propagandista habria arriesgado tal vez el terminar su drama en tragedia.

El 19 de Julio, el Kaimakan Bogerides se decidió al fin á hacer en la Moldavia las elecciones de los miembros del *Divan adoc*, con arreglo á lo estipulado en el Congreso de París para la reorganización política de los Principados. La Francia, altamente irritada por la conducta de aquel Príncipe, quien ha arrancado por sorpresa y á fuerza de las más escandalosas y arbitrarias ilegalidades, un triunfo electoral favorable á la opinion separatista, protesta hoy contra la validez de esas elecciones, cuya anulación exige á la Puerta Otomana, según se asegura. En este paso, la Francia balla contra sí, no solo á la Turquía, sino tambien á la Inglaterra y al Austria. De aquí la gravedad de este conflicto, cuyo desenlace anunciaremos oportunamente á nuestros lectores.

La dominación inglesa en la India se halla seriamente comprometida. Es inmensa é incalculable la influencia que estos sucesos que pasaron en el Oriente deberán ejercer, mas tarde ó mas temprano en la política europea, y aun en la política universal. Las últimas noticias recibidas de Bombay son de 17 de julio. Delhi se hallaba aun en poder de los insurrectos el general Barnard esperaba un tren de artillería para batir la plaza en sitio formal. Toda la presidencia de Yengala estaba en insurrección. Las de Madras y Bombay permanecian sin embargo tranquilas. Los regimientos indijenas de Calcuta han sido desarmados sin dificultad. En cambio todos los europeos han recibido armas. El ex-rey de Uda y su ministro, complicados en la conjuración, han sido presos en el castillo de William. Los Cipayos se han aprovechado de las circunstancias de haberse destacado de la India fuerzas inglesas considerables para acudir á la Persia y la China, y se han sublevado inmediatamente. La prensa inglesa atribuye á las intrigas de la Rusia esa insurrección india. Con tal motivo, recordamos lo que acerca de las miras y proyectos de la Rusia en el Asia hemos dicho desde la época de la guerra de Oriente.

Más afortunados que en la India, en

China han alcanzado los Ingleses ventajas muy señaladas. La flota china ha quedado destruida en dos choques sangrientos, que costaron á los vencedores 83 hombres muertos y heridos. Los Ingleses se han apoderado de un fuerte, junto á Canton, y destruido ó tomado 127 juncos chinos, con 900 cañones y 9,000 hombres á bordo. Este triunfo importante le obtuvieron el 8 de junio. Dicen los despachos que los Chinos defendieron sus cañones con un valor admirable. El lord Elgin, embajador extraordinario debía llegar muy pronto á la China. Los buques de guerra Ingleses allí reunidos serán en número de 65. Sin los sucesos de la India habrían sido 86.

Las noticias de esta última rejion prueban que el prestigio británico está hoy vacilando mucho en la más vasta colonia del mundo, en un imperio que no baja de 150,000,000 de almas, y donde además existen todavía 200 príncipes sentados en sus tronos bajo la garantía de los tratados en que la Inglaterra les estipula el respeto, á la condición de que ellos guarden fidelidad á los afortunados conquistadores. Esos 200 príncipes indios gobiernan nada menos que 60,000,000 de súbditos.

En medio de esto, apenas se contará en la India 100,000 Ingleses en todo, incluyendo en este guarismo 40,000 soldados de la Compañía Oriental. El resto de aquellos eércitos todo él se compone de indios Cipayos, musulmanos los dos tercios, y el otro tercio bramino.

Aun considerado bajo el punto de vista del triunfo, y de los gastos solamente que ocasionara á la Gran-Bretaña esa guerra civil colonial, si se tiene presente que la expedición del Afghanistan le costó 450 millones de francos, y con solo enviar 20,000 soldados más al Oriente, se le ocasionará un gasto de 50 millones antes de entrar en campaña, podrá calcularse cuan penosa será la nueva situación á la Compañía, agobiada ya con una deuda inmensa y con el pago de intereses fabulosos, para el sostenimiento normal de un ejército de 300,000 hombres. Tal es hoy la situación colonial de la India, en cuya conservación cifra tanto interés el gabinete de Londres, como lo prueba el haberse apoderado de la isla de Perim, llave del mar Rojo, para quedar así árbitros del canal de Suez, contra el cual sin embargo protesta el lord Palmerston, con menos sinceridad que habilidad, en el seno del Parlamento.

M. Disraeli interpeló fuertemente al Gobierno en la Cámara de los comunes, el 27 Julio, acerca de los sucesos de la India, calificando, como “una falta capital la *despudada anexión* del reino de Uda”, y “sosteniendo que “la insurrección no es “militar sino nacional, y que las medidas “que el Gobierno emplea para sofocarla “serán insuficientes.” El Gabinete se alarmó en vista de este discurso, sostuvo, contra Disraeli, que los príncipes indijenas son amigos de la Inglaterra, y se lamentó de que la peroración del noble Lord vaya á llevar la perturbación al público Ingles y aun al Oriente.

Lo que no admite duda es que la sociedad intitulada *Dharma-Sabha* fundada hace años en Calcuta para oponerse á todo trance á los proyectos de la civilización británica en la India, tales como la abolición del *Suttee* (suicidio de las mujeres sobre la tumba de sus maridos), la educación cristiana de los jóvenes del país, la ley que autoriza á las viudas para casarse en segundas nupcias, etc., no ha dejado de contribuir mucho á esas tendencias subversivas que hoy estallan en el país.

La cuestión del juramento continúa siempre agitando los ánimos en Inglaterra; y aun ahora se ofrece nueva ocasión, tal vez de disolverla; pues mientras el lord J. Russell propone á la Cámara de los Co-

munes que haga de la aduision de los Judíos un punto reglamentario, para evitar así el eterno conflicto con los lores, la *City de Londres acaba de reelegir por unanimidad* al baron de Rostchuld, y los *meetings* de la capital usan de un lenguaje amenazador contra los conservadores de la Cámara alta, diciendo, entre otras cosas, que, “si los lores se obstinan por mas tiempo, será de su cuenta “y riesgo, y que si no ceden á la razón, “se verán probablemente obligados á “*hacer alguna medida ménos azucarada.*”

Estas palabras de un orador de Londres fueron aplaudidas por un público numerosísimo.

## LLEGADA DEL GENERAL CAÑAS

A PUNTARENAS.

El domingo 30 se recibió aquí por la posta la noticia de la llegada á Liberia del ilustre general D. José M. Cañas que tantos y tan señalados servicios ha prestado á Costa-rica, su patria adoptiva, á Centro-América adonde nació, á la raza hispano-americana de que es uno de sus mejores hijos y á la causa de la civilización de quien es esforzado, y probado campeón.

Cual una chispa eléctrica se comunicó la noticia de un extremo á otro de esta población y avivó el sentimiento de simpatía, de gratitud, de amor que profesa este puerto por el que siempre ha sido su mejor amigo, el más interesado por la paz y la fraternidad en todas y cada una de las clases. Ese sentimiento no fué mas que uno, porque para el general Cañas no existe en Puntarenas sino un solo corazón, el corazón de todos sus habitantes.

El placer, la esperanza se veía pintada en todos los semblantes: desde el más rico al más pobre, desde el más altamente colocado en sociedad hasta el último jornalero.—No se oía más que el nombre de D. José Maria, repetido por todos los tonos, ni se veía otra cosa que los preparativos para recibir al héroe del 12 de Noviembre, lo más dignamente posible aun cuando lo posible no pudiera llegar á satisfacer el deseo del corazón.

En la misma noche del 30 salió el Coronel D. Manuel Cañas acompañado de algunos amigos, de los más allegados, con la lancha de la capitania que debía recibirlo á bordo en *El bebedero* y conducirlo á este puerto.

Ayer á las 10 salió al encuentro otra lancha con el Sr. Licenciado Aguilar y otros amigos, y estaban listas cuantas embarcaciones tenia el puerto para recibirlo en las aguas del puerto.

Hoy á las 7 de la mañana circulaba la nueva plausible de estar á la vista la lancha de la capitania hallándose baradas todas las embarcaciones en la baja mar; hubo que renunciar al placer de salir al tope y conducirlo hasta tierra en medio de la población flotante, pues toda la población se hubiera embarcado.

Los pabellones oficiales de Inglaterra, Estados Unidos, Hamburgo, Nueva-Granada, Chile, y las respectivas casas consulares y otras muchas de Francia, España, Cerdeña, Salvador, etc., y un sin número de nacionales lucian sus variados colores, demostrando el respeto, los cumplimientos y la cordialidad por el *hombre* que volvía al seno de su familia y á los brazos de sus numerosos amigos.

Acompañado de lo más notable de la población y del pueblo entró á su casa á saludar la parte que aquí tiene, de su familia; y de allí con su más lucido acompañamiento pasó como buen soldado á postrarse ante el Dios de los ejércitos en el templo católico adonde el Sr. Cura D. Miguel Pérez cantó el *Te Deum*.

SEGBOS.

"Cuando hace breves dias al trazar el porvenir que para las Compañias de seguro creemos aquí reservado, señalamos el tramo de operaciones sobre seguro de vidas como destinado á recibir un prodigioso vuelo no aventuramos tampoco cosa alguna que no se halle conforme con la experiencia ajena. En Inglaterra, y en los demas paises avanzados en el desenvolvimiento de la moderna organizacion económica, esta practica se ha difundido á punto de ser una costumbre casi universal entre las clases activas ó intelljentes. No tenemos ahora á mano el guarismo exacto de su ascendencia, ni las atenciones perentorias de nuestro oficio nos permiten emplear el tiempo para buscar de carrera un dato que probablemente se nos vendrá rodado á las manos dentro de corto espacio. Reservándonos para entonces su fiel reproduccion, anunciaremos desde luego que la suma asegurada por este concepto compite con la de seguros contra incendios cuando no la sobre paje, siendo por lo tanto como fabulosa para los que desconocen la situacion real y efectiva. Ni ponemos en duda que, tan luego como entre nosotros se vaya generalizando la practica y comprendiendo mejor su naturaleza, recibirá acá el ensanche á que está en justicia llamada. Sobre las razones cardinales que por donde quiera aparecen en su favor, median entre nosotros recomendaciones especiales de que tal vez nos haremos mas en adelante cargo; y que de cualquier modo se desprenden muy á las claras de las premisas, si se llegare á comprender la fudole del negocio."

"La mayor dificultad que obsta para la adopcion de dicha practica, acaso consiste en lo inexacto de la frase empleada para definirla. Asegurar la vida salta de suyo á los ojos que es un imposible, cuando la vida humana ha de acabar forzosamente y cuando los azaros que á cada paso pueden amenazarla escapan tambien casi por completo á la accion de nuestro limitado poderío. De aquí se encuadra la vulgar nocion de que la cosa es un absurdo y aun tal vez un *enredo*, para valernos de la expresion grosera pero coercijica que mejor pinta la desconfianza. Si el recelo no llegare á tanto, nace por lo menos la sospecha de que el tal seguro de vida es una operacion nebulosa y complicada; de donde nace el general retraimiento á comprometerse en un negocio que no se comprende bien ni se domina. Ahora bien, todo esto es de medio á medio erróneo, y quizá distante, cual acabamos de decir, de una definicion imperfecta. El seguro de vidas es bajo todo punto de vista una simple operacion económica encaminada, por reglas muy sencillas y puestas á la prueba, á fomentar la conservacion y aun la creacion de los capitales. Su enlace con la duracion de la vida no consiste en que se trate de evitar la muerte ó de aminorar sus riesgos sino de que esa duracion media (bastante bien averiguada por medio de *r* y *d* unos estadísticos para sacar ya ciertas consecuencias prácticas) sirva de base para continuar el mecanismo de la operacion. Quien asegura su vida no hace en realidad sino comprometerse á separar ó ahorrar en cada año de su existencia una cantidad fija, para recoger luego el importe total en cierto caso dado, cual si para el mismo fin lo depositara en una banca ó alcancía. He aquí esplicada la conservacion del capital. Pero su formacion ó acumulacion pende de que en aquella vasija casera el dinero está muerto y nada puede ganar en la forma de rédito, mientras por el nuevo plan el mismo dinero se mueve y acrecienta su masa bajo el poderoso estímulo del interés compuesto. La asociacion por cuyo medio se eleva este acto, y en cuyas manos se

depositan los ahorros parciales, está destinada á asegurar el éxito final de la operacion."

"Tras este clarísimo bosquejo de una cosa que tan oscura se presentaba, opinamos que pocas dudas caben (si alguna) respecto á la utilidad y ventajas del sistema. Es verdad que cada asociado ó asegurado se impone un sacrificio, mediante el pago anual obligatorio; pero es un sacrificio voluntario, que él mismo tasa de una manera adecuada á sus fuerzas ó recursos, y cuyo resultado final será altamente remunerativo. Nada de extraño pues en que cuantos tienen creada ó estan creando una posicion social medianamente desahogada busquen esta garantia para el porvenir de sus familias, y aun para el suyo propio, segun mas adelante haremos ver. Hay paises, como por ejemplo Inglaterra, donde no hay casi una sola persona de las clases medias é industriosas que no tenga asegurada su vida por sumas de alta cuantia respecto á la posicion del individuo. Empleados, médicos, abogados, dependientes y cuantos viven del fruto de su trabajo personal sin capital que la represente acuden á esta institucion salvadora y fecunda. Las clases mercantiles y fabriles, y muy particularmente las de segunda esfera, emplean tambien ese método preferente de consolidar por separado, una parte de sus ganancias corrientes. Y aun los poderosos del mundo con especialidad los dueños de grandes riquezas territoriales se valen con igual ahínco de un medio que les facilita la acumulacion de capital flotante, y por lo tanto favorece la mejor y cómoda division de su riqueza total entre los herederos, evitando la reparticion de fincas que solo pueden ser productivas cuando se manejan bajo el impulso de una sola y esclusiva voluntad.

Mas aquí pudiera tal vez objetarse sino seria posible efectuar la misma operacion cada cual de por sí, llevando entonces la ventaja inseparable de la direccion en manos del interes individual hasta donde se estiende su lejítimo imperio. Ciertamente no, responderemos á tal pregunta; y á poco que se examine el asunto do serán muchos quienes discrepen de nuestro parecer. Los racionales en que se apoya son de doble género, morales los unos y materiales ó económicos los otros. Si los hombres no tuvieran pasiones y obedeciesen siempre y por todo á un cálculo fria, cada cual podría efectuar el ahorro por su propia cuenta y sin intervencion ajena. Esta bella idea es con todo un imposible ó se presenta tan rarisimas veces que casi no hay para que ocuparse de ella. Quien maneja su alcancía suele, ó por capricho ó por ceder á necesidades de momento, suprimir las entregas que habia propuesto efectuarlo, ó aun á veces desahuciar parte del fondo ya acumulado, todo con la esperanza de cubrir luego el vacio; mas la buena voluntad aplazada tropieza con iguales obstáculos, y el resultado comun consiste en volverse todo el bello plan sal y agua. Por el reves, cuando los ahorros pasados estan ya fuera del propio alcance, y cuando pueden verse comprometidos sino se les agregare la cantidad convenida, media poderosísimo estímulo para el fiel cumplimiento del propósito. Demás con todo de hecho que esa constancia heroica es un hecho ordinario, y aun así vendremos á estrecharnos contra las dificultades insuperables del orden económico.—El rasgo fecundo de los seguros de vida y la que eleva el sistema sobre la raicia practica de ahorrar, consiste en que los fondos no permanecen estériles, sino que crecen por el auxilio y poderío del interes compuesto. El fraccionamiento del capital, cuando la acumulacion se trate de efectuar individualmente neutraliza *el* todo, ó poco menos, esta ventaja. Supongamos que una persona quiere ahorrar quinientos pesos en cada año y que el rédito corriente del seis por ciento

¿cómo habrá de colocar los treinta pesos de su producto en el primer año? ¿Cómo sobre todo, ó en qué podrá invertir el segundo año la suma de un peso y ochenta centavos que forma el interes de este interes? la subdivision impide en lo absoluto la acumulacion del capital con la rapidez apetecida. Pero por la agencia de una sociedad, en cuyas manos se concentran todos estos picos y forman en su conjunto una suma capaz de recibir constantemente, la idea se hace desde luego practicable. He aquí, pues, demostrada la necesidad perentoria de que la compañía exista y dirija la operacion.

Mas aun despues de sentado en principio inconcuso la conveniencia del sistema de seguros de vida, quedamos por examinar el mérito de sus diversas aplicaciones. De esto trataremos en breve de ocuparnos, con la mira de facilitar la comparacion de sus méritos respectivos.

(Diario de la Marina.)

AVISOS.

JUDICATURA CIVIL Y DE COMERCIO EN 1ª INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, AGOSTO 26 DE 1857.

A las doce del día once de Setiembre próximo entrante se venderán en el mejor postor los bienes siguientes: una hacienda constante como de tres caballerías poco mas ó menos con dos casas, una máquina de aserrar, situada en el paraje nombrado el "Cajón", jurisdiccion de Atenas, valorada en dos mil doscientos cincuenta pesos; y una casa situada en la esquina de la plaza nueva de la misma poblacion valorada en ochocientos cincuenta y tres pesos, bienes propios del Sr. Don Diego Esquivel, que se venden judicialmente para hacer pago á sus acreedores.—Los que deseen hacer postura pueden acudir á este juzgado que se les admitirá las que hagan siendo arregladas.

Mannel Argüello.

Domingo Carranza.—Teodorico Quiros.

JUDICATURA CIVIL Y DE COMERCIO EN 1ª INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, SETIEMBRE 2 DE 1857.

A las doce de la mañana del jueves diez y siete del corriente se rematará en el mejor postor un terreno de tres y media á cuatro manzanas, con sus corrales correspondientes y una galera de teja en él ubicada, sito en el partido de Escusá de esta jurisdiccion, á dos mil varas de la plaza de aquella poblacion propio de la testamentaria del finado Lucas Agüero, está valorado á veinte pesos manzana y la galera en diez y siete pesos, y se vende judicialmente para pagar á Don Antonio Argüello. Las personas que quieran comprarlo pueden acudir á este despacho el día y hora señalados.

J. Santos Leon.

Ramon M. de la O.—Romualdo Segura.

JUDICATURA CIVIL Y DE COMERCIO EN 1ª INSTANCIA DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ, SETIEMBRE 4 DE 1857.

A las doce de la mañana del miércoles nueve del corriente, se rematará en el mejor postor un terreno de cuatro y media manzanas dos de ellas de potrero, sito en el Hatillo de esta jurisdiccion, propio de la testamentaria de la finada Juana Salazar, está valorado en trescientos cinco pesos, y se vende judicialmente en este Despacho, á pedimento de partes despues de corridos los trámites de ley, por no admitir cómoda division. Las personas que quieran comprarlo pueden acudir á este juzgado el día y hora señalados.

R. Carranza.

Ramon M. de la O.—Romualdo Segura.

ESTEBAN MORALES ALCALDE 3º CONSTITUCIONAL.

Por el presente sito y emplazo á todos los acreedores á los bienes del finado Manuel Montero residentes en el pais para que dentro de treinta dias que por único é improrrogable término les prefijo comparezcan ante mí, por sí ó por su apoderado con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de comarzo á los bienes del finado dicho, á que se ha dado principio; pues los oír y guardaré justicia, bajo la pena de ser declarados contumaces los que no comparecieren y de seguirse el juicio en su rebeldía. Dado en la ciudad de Heredia á las diez del día treinta y uno de Agosto de 1857.

Esteban Morales.

Tinoteo Solera.—Blas Chaverri.

TESORERIA DE LA JUNTA DE CARIDAD.

Los albaceas, encargados ó interesados principales á cualesquiera bienes testamentarios que no hayan satisfecho la cantidad forzosa establecida en favor del Hospital y Lazareto, debe ran vendiar en cultura de ley al 20 del cor-

riente Setiembre, con arreglo á los decretos Supremos de 14 de Agosto de 55 y 1 de Noviembre de 56; bajo el concepto, de que si así no lo hiciesen, serán perjuiciados con la ejecucion y sus costas, por los trámites que las leyes especiales del Reino y de Hacienda denen establecidos contra los deudores morosos.

San José, Setiembre 4 de 1857.

Francisco Gualardo.

ANTONIO ALVAREZ AUDITOR DE GUERRA DE LA REPUBLICA.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Bruno Sanchez procesado por el delito de juego prohibido, segun consta del auto que ha recaido en la causa respectiva y que á la letra dice así.—Auditoria jeneral de guerra—San José, á las doce del día tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Vistos con la anterior informacion sumaria seguida por el juez militar de la Provincia de Heredia contra los soldados Juan Arley, Joaquin Arce y Juan Bruno Sanchez por el delito de juego prohibido, y apareciendo justificado el fundamento y base del presente juicio con arreglo al cap. 1º lib. 2º tit. 3º pte. 3ª del código jeneral y na que la prueba requerida por el art. 730 del mismo código para continuar este proceso por los trámites que establece el derecho, se declara haber lugar á formacion de causa contra dichos reos por el crimen referido.—Permanezcan en prision Arley y Arce; y mediante á haberse fugado Sanchez en el acto en que fueron tomados *in fraganti* sus deudas compañeros, llameselo por un solo edicto y pregon sin perjuicio de juzgarle en pieza separada y de nombrarle de oficio un defensor sino compareciere dentro del término legal.—Prevengaseles á los reos que se hallan presos, que en el acto de la notificacion designen la persona á quien quieran encomendar sus defensas.—Comuniquese este auto por carta de oficina al Supremo Tribunal de Justicia pasando al Alcaide militar copia certificada para los efectos consiguientes; y deposiense en D. Martin Mora los datos que ha dirigido á esta Auditoria el juez instructor y que fueron tomados por la escolta que capturó á los delinquentes, todo de conformidad con las leyes citadas y con los artículos 731, 810, 842, 951, 954 y 989 del código de procedimientos, quedando así reformado el auto motivado proveido á las nueve de la mañana del día 1º de los corrientes, por el empuñado Juez militar—Antonio Alvarez—Juan F. Dengo—Salvador Zeledon.

En consecuencia prevengo al susodicho reo Juan Bruno Sanchez se presente en el Cuartel Principal de esta Capital en el perentorio término de nueve dias, contados desde esta fecha, advirtiéndole que, en caso de no verificarse, se lo desheredará de la ley habiéndole por convicto en razon de su contumacia.—Todos los funcionarios públicos están constituidos en el deber de capturar al referido reo y presentarlo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Auditoria de guerra San José, á las doce de la tarde del día cuatro de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.

Antonio Alvarez.

Juan F. Dengo.—Salvador Zeledon.

Juzgado militar de San José, Setiembre 5 de 57.

Quien quisiera hacer postura á un solar situado en el barrio de Guadalupe en la calle real, propio del militar Domingo Araya, valorado en la cantidad de ochenta pesos, y se vende judicialmente en este juzgado al toque de seis doce del día cuatro del presente mes; para pagar á su acreedor el Sr. Domingo Fernandez, nonda que se le admitan las posturas que hicieron siendo arregladas.

Pedro P. Bosa.

José Sanchez. Manuel Maria Alvariz.

Se alquilan dos hermosos cuartos pertenecientes á la casa de Don Vicente Aguilar, sita en la esquina frente al Palacio Episcopal, los que lo necesitan hablenme con

Romualdo Segura.

El que suscribe vende á precios módicos, dos terrenos al Sur de esta ciudad, el uno llamado la Jolla, distante dos leguas y media y consistente de cuatrocientas ochenta y siete manzanas tres cuartos, con cabanas, monte y rastrojos; y el otro nombrado "San Cristoval", á cuatro leguas de aquí, consistente de ochocientos sesenta y siete manzanas de montaña arbolada de toda clase de maderas, con una parte de caña brava, propia para agricultura.

Ramón Rodríguez.

Se vende un potrero en la Villa de Barba, consistente como de treinta y cinco manzanas más ó menos, todo circulado de aguas y cercas naturales, á razon de sesenta pesos manzana, quien tuviese interes en tomar un buen potrero puede solicitar por el Sr. Don Joaquin Calvo en Barba, por el Procurador Don José Maria Calvo en la Villa de la Union